

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00129-00.

La parte interesada debe allegar la comunicación debidamente cotejada de la empresa de correos en relación con la notificación del demandado, acorde con el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, pues de la certificación allegada por la oficina 472 no se precisa la persona que recibió el citatorio.

Líbrese comunicación a la empresa Gestión Integral, a fin de que se sirva informar las razones por las cuales no se materializado la orden impartida en auto de 4 de noviembre de 2022, relacionada con el embargo y retención del 20% de lo que compone el salario y demás prestaciones y/o compensaciones que percibe el demandado Jefferson Alexander Porras Gómez como empleado del Hospital Regional Manuela Beltrán de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc00f9222685c1021e3c6d3a223cd453bd8d83ba9d4cb7ee9f0c939494b336fb**

Documento generado en 07/03/2023 01:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>